Resolución No. 0865 11 MAY 2026

"Por medio de la cual se conforma el comité evaluador para el proceso de selección de mínima cuantía No. ICBF-MC-007-2026-BOG"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley 7 de 1979, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente las conferidas en el Manual de Contratación del ICBF, la Resolución No. 1600 de 12 de marzo de 2026, por la cual hace un encargo de directora y posesionada mediante acta de posesión No. 149 del 22 de marzo de 2026

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Invitación del Proceso de Selección Mínima Cuantía **ICBF-MC-007-2026-BOG** a través de la cual se dio apertura al proceso de selección publicado el día 29 de abril de 2026 a las 6:52 p.m. en la plataforma SECOP II, el cual tiene como objeto contractual ***"PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PINTURA Y RECARGA DE EXTINTORES DE PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL BOGOTÁ."***

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador el cual deberá evaluar las propuestas presentadas en los aspectos jurídicos y técnicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que, el presupuesto oficial para esta contratación es hasta la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($16.791.854)**, INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, asignado en los rubros presupuestales **A-02-02-02-008-007 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)** por valor de $14.783.140, y **C-4602-1500-9-704020-4602020-02 - SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA** por valor de $2.008.714, amparado con el **CDP No. 218026** de fecha 18 de marzo de 2026.

Dirección Regional
Avenida Carrera 50 No. 26-51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

0865 11 MAY 2026

Que, El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el 10 de diciembre de 2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, refiere la conformación del comité evaluador en los siguientes términos:
"Comité evaluador. *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley".*

Que es imperativo dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración pública existen, en consecuencia, se hace necesario conformar un comité evaluador para el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. ICBF-MC-007-2026-BOG** Que, en mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese, el comité evaluador para el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. ICBF-MC-007-2026-BOG** cuyo objeto es *"Prestar el servicio de revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, pintura y recarga de extintores de propiedad del ICBF Regional Bogotá."*

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador para el presente proceso será integrado por:

0865 11 MAY 2026

GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRACTUAL	
Yolanda Bravo Rojas Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contractual	Félix Yecid Carreño Chavarro Abogado Grupo Interno de Trabajo Contractual
GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO	
Héctor Enrique Hernández Coordinador Grupo Interno de Trabajo Administrativo	Doralice Pinzon Aguirre Profesional Especializado – Grupo interno de Trabajo Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública y de acuerdo con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El comité asesor y evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. El carácter de asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de mayo de 2026

11 MAY 2026

GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA
Asesora Dirección General
Directora (E) Regional Bogotá ICBF

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Félix Yecid Carreño Chavarro - Abogado Grupo Interno de Trabajo Contractual	Félix Carreño	11/05/2026
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contractual		11/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

Dirección Regional
Avenida Carrera 50 No. 26-51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080